

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta de Madrid, núm. 229.)

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asigne.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se hará la oportuna distribucion del cupo que corresponda entregar á cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé Santamaría, Diputado Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

No habiéndose presentado ante la Corporacion municipal del pueblo de Villaredonda, provincia de Guadalajara, para la declaracion de utilidad ó inutilidad los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año Casiano Garcia y Garcia, Meliton Valero Colado y Mariano Garcia Vuvilla, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de los citados mozos, y caso de ser habidos ponerlos con las seguridades debidas á mi disposicion.

Segovia 18 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendia.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Circular.—Excmo. Señor:—El Gobierno de la República se ha servido resolver que se abra desde luego la recluta en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, así como tambien en los Depósitos de bandera para las clases de paisanos y licenciados del Ejército con destino al de la isla de Cuba, en el concepto de que los individuos que se alistén deberán disfrutar todas las garantías y ventajas determinadas en las instrucciones que con dicho objeto fueron circuladas en 31 de Octubre del año próximo pasado en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 2 del mismo mes; debiendo V. E. disponer por su parte que esta disposicion tenga la mayor circulacion posible para que llegue á

conocimiento no solo de los individuos y clases del Ejército, sino tambien del público en general, á cuyo fin deberá insertarse en la orden general del Ejército y en los Boletines oficiales de las provincias.—De orden del espresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1873.—Gonzalez.—Es copia.—El Coronel Gobernador Militar, Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de 16 Sres. Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la convocatoria para la presente reunion dándose cuenta despues de haber escusado la asistencia por motivos de salud, los Sres. presidente D. Estéban Moreno, y Diputados D. Ignacio Carral, D. Julian Moreno Velasco, D. Pablo Romero y D. Narciso Tejadór, y la corporacion acordó quedar enterada.

A propuesta del Sr. Gobernador presidente, y en atencion á hallarse ausente el Sr. Diputado Secretario Moreno Velasco, la corporacion acordó elegir Secretario accidental al Señor Santuiste.

Objeto de la convocatoria.—El Sr. Gobernador Presidente espuso á la Asamblea dicho objeto, y la escitó á que acordase lo que creyera oportuno con arreglo á la autorizacion que concede á las Diputaciones la ley de 24 de Julio último, para conseguir la persecucion y destruc-

cion de las partidas carlistas que de nuevo pudiesen presentarse.

Pidió la palabra el Sr. Olalla y la usó, espresando su opinion acerca de que no creia necesario emplear los medios de la ley en los momentos actuales en que no existían partidas en la provincia.

El Sr. Ruiz Zorrilla manifestó su opinion de que no existiendo partidas carlistas, el acuerdo que en su caso se tome se refiera únicamente al evento de que apareciesen ó se levantasen nuevas partidas.

El Sr. Perez Castrobeza espuso iguales opiniones que el Sr. Olalla y añadió la conveniencia de que la corporacion espere para acordar sobre el particular, á que lo hagan las provincias circunvecinas de Madrid, Avila y Guadalajara.

El Sr. Perez Rubio hizo uso de la palabra calificando de estremas las medidas que autoriza la ley de 24 de Julio, y sostuvo que sólo en casos estremos podían por consiguiente adoptarse.

El Sr. Gobernador presidente indicó la conveniencia y necesidad de adoptar medidas que en un momento dado y urgente pudiesen salvar la libertad y el orden público; espuso los peligros que creia amenazaban, y la oportunidad de crear recursos para combatir á los enemigos de la tranquilidad pública y de la patria.

Rectificaron los Sres. Castrobeza, Ruiz Zorrilla, Perez Rubio y Sr. Gobernador; y á peticion de dicho Señor Perez Rubio, previa la oportuna pregunta de la Mesa, la Diputacion acordó suspender la sesion por media hora.

Continuó despues del tiempo espresado, usando el Sr. Perez Rubio la palabra para analizar la ley de 24 de Julio en su espíritu, en las atribuciones que confiere á cada una de las autoridades provinciales, y su relacion con los derechos individuales establecidos, para deducir no habia llegado el caso de que la Diputacion acordase las medidas para que la facultada la disposicion legal expresada.

El Sr. Gobernador contestó haber apelado al patriotismo de la corporación al objeto de que acordase medios de combatir la insurrección carlista; negó que las medidas que había indicado tuviesen el carácter de preventivas puesto que existía una partida carlista en la provincia cuando convocó la Diputación, y expresó su convicción acerca de la dificultad de aplicar recursos para combatir facciones de suyo móviles, si se aguardaba para la adopción al momento preciso de su existencia.

Después de rectificar el Sr. Perez Rubio, y de algunas frases sobre la votación del Sr. Alonso Quemada, se sometió el punto á votación, formulando el Sr. Gobernador presidente la pregunta de si creía la Diputación que se esta en el caso, en la necesidad de votarse los recursos á que se refiere la ley de 24 de Julio último, habiendo la corporación acordado negativamente en votación ordinaria.

Y se levantó la sesión.
Segovia 14 de Agosto de 1873.—
El Vice-presidente, Salvador Gutierrez.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA
7 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comisión provincial con asistencia de suficiente número de vocales, abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones Municipales.—*Rebollo, Sigüero y Valdeobas de Montejo.*—Dado parte por los respectivos Alcaldes de Rebollo, Sigüero y Valdeobas de Montejo de no haber tenido lugar en los citados distritos las elecciones municipales por no haberse presentado electores á emitir su voto, la Comisión acordó prevenir á cada uno de los tres Ayuntamientos cuiden de que se proceda á nuevas elecciones, señalandoles al objeto los dias 22, 23, 24 y 25 del mes actual.

Elecciones municipales.—*Capital.*—Remitido por el Ayuntamiento de esta Capital el expediente sobre aprobación de capacidad y excusas de Regidores electos por haber interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio, el interesado D. Ildefonso Moreno Velasco, resultando que el mismo se feuda para excusarse del desempeño del cargo de Regidor, en ser Médico Cirujano titular de Bernuy de Porreros, en el mucho tiempo que le ocupa la visita de su clientela, y en haber sido habilitado de facultativo castrense para la declaración ante esta Comisión de mozos útiles para la reserva del corriente año; y considerando que las excusas aducidas no están comprendidas en las tasativamente consignadas en las leyes electoral y municipal vigentes, la Comisión acordó confirmar el fallo apelado.

Reserva.—Presentes siendo Diputado de Caja el Sr. Diputado vocal D. Tomás Ruiz Zorrilla y con asistencia de los Facultativos prescritos por las disposiciones legales, se continuó la declaración de mozos responsables á la Reserva de este año, adoptándose las resoluciones siguientes:

Cerezo de Arriba.—Antonio Vacas Benito. Pendiente ante el Ayuntamiento sin

perjuicio de lo que resultase respecto á su utilidad ante la Comisión Provincial, los Facultativos de Caja le dejaron pendiente de curación al Hospital, habiendo apelado fué de nuevo reconocido ante esta Corporación, que conforme con el fallo de un facultativo tercero en discordia, acordó declararle pendiente de curación, según lo opinado por los de Caja.

Idem.—Benito Villas de Blas. Util sin perjuicio de lo que resultase del nuevo reconocimiento, apareció también útil en Caja, lo mismo que ante la Comisión, donde á su instancia fué de nuevo reconocido, y se acordó declararle adscrito.

Idem.—José Sacristan Moral Util en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión, donde en virtud de apelación interpuesta fué reconocido, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Vicente Vacas Salas. Reclamó ante el Ayuntamiento en el acto de ser declarado útil, la excepción de ser hijo único de casado en segundas nupcias, teniendo otro hermano que sirve por su suerte en el 4.º regimiento de artillería montado y habiendo acreditado esta última circunstancia ante la Comisión, la misma acordó declararle exceptuado.

Arroyo de Cuellar.—Cándido de Benito Zamarrón. Pendiente ante la Comisión Provincial de formación de expediente justificativo de defecto físico, lo presentó y después de reconocido por los facultativos que le consideraron útil, la Comisión acordó declararle adscrito.

Duraton.—Zóilo de la Cita y Montero. Util ante el Ayuntamiento, apeló contra el fallo de la Caja en cuya virtud se le dejaba pendiente de curación al Hospital y la Comisión, después de oído el dictamen de los facultativos que ante la misma le reconocieron, acordó confirmar dicho fallo.

Cuellar.—Juan Sanz Quevedo. Pendiente ante la Comisión de expediente sobre inutilidad física, le preguntó y reconocido en su vista por los facultativos le consideraron inútil y se acordó declararle exento.

Segovia.—Juan García Palacios. Pendiente ante la Comisión de curación al Hospital, fué reconocido en vista de la hoja de observación y resultando inútil se acordó declararle exento.

Idem.—Francisco Govea Hernanz. Pendiente ante la Comisión de formación de expediente sobre defecto físico, presentó el instruido y después de reconocido por los facultativos que le consideraron inútil, la Comisión acordó declararle exento.

Duruelo.—Eugenio Barrera de la Fuente. Exento por el Ayuntamiento á condición de justificarse la existencia por su suerte en el Regimiento de Lanceros de Numancia de otro hermano, sin que cuente con otro mayor de 17 años, no presentó ante la Comisión el oportuno certificado, excusándose en hallarse el Regimiento en operaciones, y en su vista la Comisión acordó concederle el plazo de un mes para su presentación.

Idem.—Valentin San Juan de Val. Util ante el Ayuntamiento y en Caja, reclamó nuevo reconocimiento y habiéndose confirmado su utilidad por el practicado ante la Comisión provincial, la misma acordó declararle adscrito.

Matilla.—Nicasio Alvaro Santa María. Pendiente por el Ayuntamiento de nuevo reconocimiento facultativo, se resolvió en Caja quedase pendiente de observación en la misma, pero habiendo apelado á la Comisión, fué reconocido por los facultativos de la misma que le conceptuaron inútil, y se acordó declararle exento.

Santiuste de San Juan Bautista.—Eusebio Zamarrón Casado. Se justificó por medio de certificado remitido por el Sr. Gobernador civil de la Provincia, hallarse sirviendo voluntariamente como Guardia civil en la comandancia de la misma y la Comisión acordó declararle eximido del servicio de la Reserva.

Encinas.—Juan de Frutos Herrero. Util ante el Ayuntamiento, declarado en Caja pendiente de observación en la misma, apeló á nuavo reconocimiento y la Comisión conforme con el dictamen de los facultativos que lo practicaron acordó confirmar el fallo de Caja.

Fresno de la Fuente.—Juan Francisco Villas Provencio. Util ante el Ayuntamiento y en Caja, apeló á la Comisión Provincial y reconocido en ella por los facultativos, conforme con su dictamen se acordó declararle pendiente de curación en el Hospital.

Idem.—Miguel de la Cabej Torres. Declarado útil por el Ayuntamiento ante el que no se presentó en el acto de la declaración de utilidad, resultó útil en Caja, y habiendo apelado á nuevo reconocimiento resultó igualmente útil del practicado ante la Comisión, que acordó declararle adscrito.

Fuenterrebollo.—Mariano Muñoz Martín. Fué declarado por Caja pendiente de observación, y habiendo reclamado nuevo reconocimiento ante la Comisión, fué sometido á él resultando útil y se acordó declararle adscrito.

Grajera.—Mariano Madereelo Gomez. Hizo valer en el Ayuntamiento y en Caja la excepción de hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, á quien mantiene; justificó ante la Comisión la pobreza del padre, pero no habiéndose presentado el mismo para ser reconocido, se acordó concederle plazo hasta el 18 del actual para su presentación.

Idem.—Pedro Alonso Martín. Pendiente ante el Ayuntamiento de nuevo reconocimiento facultativo y útil en Caja lo mismo que ante la Comisión Provincial, donde fué de nuevo reconocido á su instancia, se acordó declararle adscrito.

Gómezseracin.—Pablo Gomez Santos. Pendiente en Caja de formación de expediente le presentó y reconocido se le declaró pendiente de observación en la misma; reclamó nuevo reconocimiento y los facultativos de la Comisión que lo practicaron le conceptuaron inútil, acordándose declararle exento.

Matabuena.—Agustín Martín Tamarro. Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento y la Comisión en vista del dictamen de los facultativos que lo practicaron, acordó quedase pendiente de formación de expediente, hasta el dia 18 del actual.

Zarzuela del Monte.—Timoteo Dimas Barcero. Pendiente en Caja de observación y formación de expediente fué declarado útil apeló, resultando también útil del reconocimiento facultativo que tuvo lugar ante la Comisión y la misma acordó declararle adscrito.

Mata de Cuellar.—Lorenzo Garcia Velazquez. Pendiente en Caja de formación de expediente lo presentó y fué de ción de expediente, lo presentó y fué declarado pendiente de observación en la misma, apeló del fallo, y reconocido ante la Comisión, la misma conforme con el dictamen de los facultativos que le conceptuaron inútil, acordó declararle exento.

Las operaciones de Caja practicadas en el dia de hoy, han dado por resultado la adscripción personal á la Reserva de los mozos siguientes:

- Timoteo Dimas Barrero.
- Cándido Benito Zamarrón.
- Benito Villas de Blas.
- José Sacristan Moral.
- Mariano Moreno Martín.
- Pablo Pecharromau Martín.
- Lorenzo Martín Frias.
- Santos Casla Ortega.
- Valentin San Juan de Val.
- Valentin Ayuso Simon.
- Pedro Ridando de San Gabriel.
- Miguel de la Cabej Torres.
- Alejandro Berzal Serna.
- Mariano Muñoz Martín.
- Pedro Alonso Martín.

Antonio Casillas Yusta.
Y se levantó la sesión.
Segovia 8 de Agosto de 1873.—El
Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA
8 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente de la misma.

Reunida la Comisión provincial con asistencia de suficiente número de Vocales, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada

Personal de carreteras municipales.—*Bernardos.*—Presentada la dimisión de su destino por Ignacio Aparicio Herranz, peon caminero de la carretera provincial de Santa María de Nieva por Bernardos Carbonero el Mayer, acordó la Comisión admitirla y dar cuenta á la excelentísima Diputación provincial en su primera reunión ordinaria.

Elecciones municipales.—*Adrados.*—Remitido en alzada el expediente sobre excusas de los Regidores electos para el Ayuntamiento de Adrados D. Pedro Alonso Gomez y D. Victor de Santos y Santos, la Comisión en vista de que el primero está legalmente incapacitado como Fiscal municipal suplente, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio y declararle eximido, y respecto del segundo que ha justificado haber cumplido después de la elección la edad de 60 años, decir al Ayuntamiento que si no ha reclamado, no há lugar á resolver, pero que la exención aducida es legal

Elecciones municipales.—*Casla.*—Presentada á esta Comisión una instancia de D. Francisco Moreno, D. Juan Martín y Martín, D. Urbano Martín Velasco y don Antonio Gil, vecinos de Casla y Regidores electos del Ayuntamiento del mismo distrito, excusándose del desempeño del cargo por ser meros pastores sirvientes de ganado lanar trashumante, cuya profesión les obliga á vivir fuera del pueblo la mayor parte del año, la Comisión acordó decirles no obstante de que las excusas aducidas no tiene fundamento legal, que solo pueden acudir en alzada á esta Comisión, cuando el Ayuntamiento y asociados de la Junta de escrutinio, hayan resuelto sobre las mismas.

Reserva.—Presente el Diputado de Caja Sr. D. Tomás Ruiz Zorrilla, y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, continuó la declaración de los mozos sujetos a la reserva del año actual, tomándose los acuerdos siguientes:

Navafria.—Justo Velasco Vicente. Exceptuado por el Ayuntamiento como huérfano que mantiene dos hermanas, se apeló del fallo por otro interesado, pero justificada la excepción por expediente que presentó, y manifestado por el reclamante se allanaba á la declaración apelada, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Idem.—Francisco Benito Gonzalez. En el acto de la declaración de su utilidad, reclamó al Ayuntamiento por hallarse al servicio de su abuelo pobre, no presentó expediente ante la Comisión, pero la misma en vista de vivir el padre del interesado, acordó desestimar la pretensión y que pasase á Caja.

Idem.—Vicente Alvaro Gutierrez. No se presentó en el acto de la declaración y el Ayuntamiento consiguió la de su utilidad, tampoco se presentó en Caja, manifestando el comisionado haber servido plaza y hallarse sirviendo en el Batallón Cazadores de la Mancha, y en vista de dicha manifestación, la Comisión

acordó averiguar el cuerpo en que sirve y reclamar el certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan general del distrito en que se halla.

Idem.—Martín Espósito. Espuso ser hijo adoptivo de sexagenario pobre y declarado útil no reclamó; útil también en Caja, apeló para hacer valer dicha excepción legal, pero la Comisión apoyada en los preceptos de los artículos 100 y 134 de la ley de 30 de Enero de 1856, acordó desestimar la reclamación, y declararle adscrito.

Idem.—Francisco Encinas Vicente. Inútil ante el Ayuntamiento y reclamado resultó útil en Caja y habiendo apelado a nuevo reconocimiento resultó igualmente inútil del practicado por los facultativos de la Comisión, que acordó declararle exento.

Idem.—Braulio de la Mata Escribano. Útil por el Ayuntamiento ante el que alegó mantener a una hermana, no reclamó del fallo; también útil en Caja apeló a la Comisión provincial para hacer valer la expresada excepción, pero conforme a los artículos 100 y 134 de la ley se acordó desestimar la reclamación declarándole adscrito.

Navares de Ayuso.—Pedro Guerra Orden. Pendiente ante el Ayuntamiento de formación de expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre é inútil para el trabajo a quien mantiene, se presentó ante la Comisión y justificada por el mismo y por el reconocimiento del padre impedido la excepción, se acordó declararle exceptuado.

Idem.—Tomás Calvo Bartolomé. Exento como hijo de viuda pobre sin perjuicio de la formación de expediente, lo presentó pero no justificándose en el mismo la pobreza ni el matrimonio de otro hermano del interesado, acordó la Comisión concederle plazo hasta el 18 del actual para ampliar el expediente y justificar dichos extremos.

Prádena.—Analecto Martín Gadea. Exento por el Ayuntamiento como hijo de madre pobre cuyo marido se halla sufriendo condena, presentó certificado acreditativo de haber sido sentenciado el último por la Excmo. Audiencia de Madrid a 12 años de reclusión; cuya condena empezó a extinguir en el de 1870 y en su vista y de aparecer la pobreza de la madre, acordó la Comisión declararle exceptuado.

Remondo.—Pedro Manso Pérez. Pendiente ante la Comisión de expediente justificativo de defecto físico, lo presentó y en vista del mismo y del reconocimiento de los facultativos le consideraron inútil y la Comisión acordó declararle adscrito.

Ereros.—Manuel Pérez Silgado. Pendiente ante la Comisión de formación de expediente justificativo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentó la información practicada, y la Comisión acordó declararle exceptuado y condonar al Ayuntamiento la multa que le había impuesto por sus omisiones en el expediente.

Navares de Emedio.—Pablo de Frutos Guíjarro. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló a nuevo reconocimiento y practicado por los facultativos ante la Comisión la misma conforme con su dictamen acordó declararle pendiente de formación de expediente hasta el día 18 del actual.

Idem.—Bruno de Frutos y Frutos. Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se apeló del fallo por otro interesado, presentó a la Comisión expediente justificativo de mantener a su madre viuda y pobre y que no cuenta con mas hijos mayores de 17 años y se acordó declararle exceptuado.

Idem.—Ramon García Guíjarro. Útil por el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión Provincial, donde fué reconocido en virtud de apelación entablada, se acordó declararle adscrito.

Navalilla.—Gregorio Antona Pascual. Útil tanto por el Ayuntamiento, como en Caja y ante la Comisión Provincial donde en apelación fué reconocido, se acordó declararle adscrito.

Cobos de Fuentiduena.—En vista de no haberse presentado tampoco en el día de ayer el Comisionado con las diligencias y los mozos alistados para la reserva la Comisión acordó decir al Juzgado de Cuellar proceda contra el Ayuntamiento a lo que hubiese lugar por su desobediencia, y rogar al Sr. Gobernador compela a dicha presentación para el día 12 del actual.

Navares de las Cuevas.—Angel Vallejo Redondo. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló a nuevo reconocimiento ante la Comisión y habiendo confirmado el mismo su utilidad, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Mariano Lobo García. También útil en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión provincial donde se le reconoció en virtud de propia reclamación, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Lucio Onrubia Orden. Útil por el Ayuntamiento en el acto de ser declarado tal en Caja, alegó ser hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, pero la Comisión fundada en los artículos 100 y 134 de la ley vigente de 30 de Enero de 1856 considerando la reclamación estemporánea, acordó no haber lugar a admitirla y adscrito al mozo.

Adrados.—Se procedió a la revisión acordada de los expedientes y Francisco Muñoz y Muñoz exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó a la Comisión expediente justificativo de la viudez y pobreza, pero no acreditando en el mismo que otro hermano llamado Pedro, sea casado según se afirma, se acordó declarar el caso pendiente de ampliación de expediente hasta el día 18 del actual.

Idem.—Mariano González Sanz. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército, acreditó la excepción, pero resultando dudas acerca del segundo apellido del soldado que es Lobo y el del mozo que se afirma ser el mismo pero haberse continuado el de Sanz por equivocación, se acordó concederle plazo hasta el 18 del actual para justificar la verdad.

Orejana.—Lucio Barrio García. Declarado útil por el Ayuntamiento afirmó el Comisionado en Caja, hallarse sirviendo voluntariamente en el Ejército de Cuba, y la Comisión acordó reclamar certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan General de aquella Antilla.

Las operaciones practicadas en Caja en el día de hoy han dado por resultado la adscripción personal a la Reserva de los mozos siguientes:

Domingo Martín Sanz.
Anastasio Martín.
Martín Espósito
Braulio de la Mata Escribano.
Pedro Manso Pérez.
Baltasar Merino Velasco.
Rufino Pérez García.
Ramon García Guíjarro.
Gregorio Antona Pascual.
Angel Vallejo Redondo.
Mariano Lobo García.
Luis Onrubia Orden.

Y se levantó la sesión:
Segovia 9 de Agosto de 1873.—El Secretarío, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vicepresidente de la misma.

Reunida la Comisión provincial con

asistencia de suficiente número de Vocales, abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Carreteras provinciales.—Salceda a Valdelasfuentes.—Dióse cuenta de una comunicación del Director de Caminos vecinales recordando debe procederse a la recepción provisional del trozo sesto de la carretera provincial de la Salceda por la Venta de Juanilla a Valdelasfuentes, la Comisión acordó nombrar al objeto al Sr. Diputado provincial D. Pedro Revuelta, quien fijará al comunicante el día que juzgue más oportuno para la celebración del acto.

Elecciones municipales.—Sotilla.—Campo de San Pedro.—Consultada por el Ayuntamiento de Sotilla y Alcalde de Campo de San Pedro la resolución que deben adoptar por no haber tenido lugar la elección municipal en los días señalados, acordó la Comisión prevenir a los Ayuntamientos de dichos distritos se celebren segundas elecciones en los días 26, 27, 28 y 29 del actual.

Elecciones municipales.—Madrona.—Presentadas excusas para desempeñar el cargo de regidor de Madrona por el electo D. Juan Antonio Pascual, fundadas en que solo cuenta en el distrito dos años de vecindad y ser vecino del agregado Perogordo; interpuesta por el mismo recurso de apelación contra el acuerdo del Ayuntamiento que las desestimó, la Comisión acordó confirmar el fallo apelado por no ser legales los fundamentos de esención aducidos.

Reserva.—Presentes en Caja como Diputado el Vocal Sr. D. Tomás Ruiz Zorrilla y con asistencia de los Facultativos prescritos por las disposiciones legales, continuó la declaración de utilidad de los mozos responsables al servicio de la Reserva en esta provincia y se adoptaron los acuerdos que a continuación se espresan:

Aldeonsancho.—Cantalejo.—Vistas las comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia, fechas ayer, en las cuales se sirvió disponer la revisión de los expedientes sobre declaración de utilidad de los mozos alistados en los dos pueblos espresados, la Comisión acordó tenga lugar el día 14 del actual.

Abades.—Juan Martín del Pozo. Pendiente ante la Comisión de formación de expediente lo presentó, y después de examinado por los facultativos fué reconocido el mozo, y conceptuado inútil, se acordó declararle exento.

Codorniz.—Pío Sanz Peñalosa. Pendiente de observación en Caja por la Comisión se sujetó al reconocimiento facultativo; en vista de la hoja y habiendo resultado del mismo inútil, se acordó declararle exento.

San Pedro de Caillos.—Atendidas las circunstancias de dicho pueblo, donde de los cinco mozos alistados dos han resultado inútiles y los tres exceptuados, la Comisión acordó poner los hechos en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que adopte la resolución que se sirva estimar conveniente.

Sepúlveda.—Pedro López Casado. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló a nuevo reconocimiento, y reconocido por los facultativos de la Comisión le conceptuaron inútil y la misma acordó declararle exento.

Idem.—Pedro López Serna. Útil

por el Ayuntamiento donde alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, no apeló del fallo; al ser declarado útil en Caja alegó la misma excepción, y la Comisión en vista de no haberse alzado en tiempo oportuno, acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y declararle adscrito personalmente a la Reserva.

Idem.—Pedro Valle Ortiz. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, reclamó nuevo reconocimiento facultativo, y la Comisión, conforme con el dictamen de los facultativos que ante ella lo practicaron, acordó dejarle pendiente de formación de expediente y curación al Hospital.

Idem.—Benito Martín Sanz. Declarado útil por el Ayuntamiento manifestó el Comisionado en Caja hallarse sirviendo voluntariamente en el Ejército, ignorándose el cuerpo en que sirve, y en su vista la Comisión acordó prevenir a dicho Ayuntamiento lo averigüe y manifieste reclamándose después el certificado de existencia.

Idem.—Mariano González Nuño. No se presentó en el Ayuntamiento, ni en Caja, habiéndose manifestado ante uno y otra ser soldado voluntario en el Batallón de Arapiles número 11 de cazadores y se acordó reclamar el certificado de existencia al Excelentísimo Sr. Capitan general de Cataluña.

Idem.—Lorenzo Eusebio López Martín. Útil por el Ayuntamiento en Caja y ante la Comisión provincial en apelación se acordó declararle adscrito.

Idem.—Lorenzo Trapero de Diego. Ausente cuando tuvo lugar la declaración en el Ayuntamiento, se le aplicó por el mismo la de útil, pero habiéndose presentado en Caja certificado acreditativo de hallarse sirviendo voluntariamente en la 11.ª sección de obreros de administración militar, la Comisión acordó declararle eximido.

Sepúlveda.—Martín Jadraque Guerrero. Útil por el Ayuntamiento, manifestó el Comisionado en Caja, haber sentado plaza é ignorarse su paradero, y la Comisión acordó prevenir a la Corporación municipal instruya expediente de prófugo y lo presente con el mozo cuando sea habido.

Idem.—Francisco Benito Cristóbal. Útil por el Ayuntamiento, y pendiente por Caja de curación al hospital, apeló a la Comisión, la que en vista del resultado del reconocimiento facultativo y conforme con el dictamen de uno de los que lo practicaron y del tercero en discordia, acordó vista su inutilidad declararle exento.

Idem.—Esteban Sanz y Sanz. Útil por el Ayuntamiento y pendiente de formación de expediente en Caja reclamó del fallo y reconocido de nuevo ante la Comisión, la misma conforme con el dictamen facultativo acordó confirmar aquel señalándole nueve días de plazo para la instrucción de las diligencias.

Idem.—Manuel Cristóbal Delgado. Útil por el Ayuntamiento y pendiente en Caja de formación de expediente, apeló a la Comisión y habiendo resultado útil del nuevo reconocimiento facultativo, la misma acordó declararle adscrito.

Idem.—Leandro Cristóbal Ciscal. Útil en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión provincial en apelación, se acordó declararle adscrito.

Idem.—José Amós Grao López.

Igualmente útil en el Ayuntamiento, en Caja y en concepto de los facultativos de la Comision ante la que fué reconocido al haber reclamado, se acordó declararle adscrito.

Sangarcía.—Se procedió á la revision de espedientes acordada, y Pablo Mateos Calvo, exento por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre despues de haber justificado por medio del oportuno espediente la escepcion alegada, la Comision provincial acordó declararle esceptuado.

Idem.—Luciano Mateos Soblechero. Exento por el Ayuntamiento como nieto único de sexagenario pobre á quien mantiene, no justificó en el espediente presentado la pobreza del abuelo, ni que otro nieto casado no pueda mantenerle, y para que pueda acreditar ambos extremos, la Comision acordó declararle pendiente de formacion de espediente hasta el dia 18 del actual.

Santo Tomé del Puerto.—Salustiano Cristóbal. Util por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Comision resolviese sobre la escepcion alegada de mantener á su padre adoptante sexagenario, pobre y que carece de hijos, justificó por medio del oportuno espediente dichos extremos ante la Comision que acordó declararle esceptuado.

Idem.—Antonio Gonzalez Martin. Util por el Ayuntamiento sin perjuicio de acreditar la escepcion alegada de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, presentó espediente en que no queda justificada la escepcion y la Comision acordó concederle nueve dias de plazo para la ampliacion del mismo.

Santo Tomé del Puerto.—Antonio Búrgos San Juan. Util en el Ayuntamiento en caja y ante la Comision provincial, despues de nuevo reconocimiento á su instancia se acordó declararle adscrito.

Idem.—Luis Alvaro Santa Maria. No se presentó ante el Ayuntamiento se le declaró útil, pendiente de observacion en caja, apeló á nuevo reconocimiento y despues de practicado la Comision conforme con el dictámen de los facultativos acordó confirmar el el fallo de Caja.

Perorrubio.—Santiago Casado Búrgos. Util en el Ayuntamiento y declarado pendiente de observacion en Caja apeló y habiendo resultado inútil del reconocimiento practicado ante la Comision, la misma acordó declararle exento.

Idem.—Frutos Pozos Estebanaraz. Util en el Ayuntamiento en Caja, y ante la Comision provincial, en apelacion, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Ramon Arranz Martin, pendiente ante la Corporacion municipal de nuevo reconocimiento resultó útil en Caja y habiendo reclamado ante la Comision la misma en vista del dictámen de los facultativos que le reconocieron, acordó quedase pendiente de ampliacion de expediente hasta el dia 18 del actual.

Rebollo.—Leoncio Francisco Arribas. Util en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento y confirmada por él su utilidad la Comision acordó declararle adscrito.

Marazoleja de Coca.—Cipriana Gimenez Cabrero. Pendiente en Caja de formacion de expediente, lo presentó en la misma, y se le conceptuó pen-

diente de curacion al hospital; apeló ante la Comision y siendo inútil en concepto de los facultativos que practicaron el nuevo reconocimiento, acordó declararle exento.

Las operaciones practicadas en Caja en el dia de hoy han dado por resultado la adscripcion personal á la reserva de los mozos siguientes:

Pedro Lopez Serna.
Lorenzo Eusebio Lopez Martin.
Manuel Cristóbal Delgado.
Leandro Cristóbal Cisnal.
José Amós Grao Lopez.
Antonio Búrgos San Juan.
Frutos Pozos Estebanaraz.
Hilario de Frutos Arranz.
Manuel Escorial de Frutos.
Leoncio Francisco Arribas.
Y se levantó la sesion.

Segovia 11 de Agosto de 1873.—
El Secretario, Salvador Maria Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por este segundo edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Juan José Lanzete Perez, natural de Bailó, partido judicial de Jaca y cuyo domicilio se ignora, para que en dicho término, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezca en este Juzgado, para hacerle saber una providencia dictada por la Audiencia del Territorio de Madrid, en causa que se le ha seguido por lasiones á Lorenzo Gomez, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y toda vez que no existen indicios del punto donde pueda encontrarse el penado se recomienda su detencion y remision á mi disposicion á todas las autoridades y agentes del poder judicial.

Dado en Cuellar á 9 de Agosto de 1873.
—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Francisco Altes, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que á Juan Francisco Argánes y Jesús Gil Hernandez, vecinos de Alba de Tormes y Hoyo-casero respectivamente, se les han ocupado dos machos mulares, por dudarse de su legitima adquisicion y las señas de estos son las siguientes:

Un macho castaño, dorado, siete cuartas y un dedo, capon, siete años, con dos lunares en la parte media y posterior de las cañas de los miembros anteriores, con cicatrices en las partes laterales é inferiores del cuello, con dos ramos hechos á tijera en las ancas y una estrella en la insercion del mero de la cola.

Otro macho negro, peceño, siete cuartas cumplidas, ocho años, capon, bastante recargado de vejiga en las cuatro extremidades habiendo padecido una encabestratura en la cuartilla del pié derecho con cicatrices tambien en las laterales é inferiores del cuello, pelo blanco consecuencia de una sangría en la yugular derecha y dos ramos hechos á tijera en la misma forma que el macho anterior á escepcion de no conocerse hoy tanto la estrella.

Y en causa criminal que con tal motivo se instruye tengo acordado que las per-

sonas que con derecho se crean á resenadas bestias se presenten en este Tribunal dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esa provincia á hacer la oportuna reclamacion.

Dado en Medina del Campo Agosto 5 de 1873.—Francisco Altes.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Haga saber: Que para hacer pago de los gastos y costas originados en los autos de tercera de mejor derecho á los bienes embargados á Niceto Perez Herrero, seguidos por la mujer de este, Gregoria Herrero Torrego, se saca á pública subasta el dia cuatro de Setiembre del corriente año, hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carbonero el Mayor, una casa sita en dicho pueblo, calle Travesía de la Iglesia, número nueve, manzana número nueve, que tiene una superficie de mil setecientos diez y seis piés cuadrados, ó sean ciento treinta y tres meiros, veintidos centímetros y cincuenta y nueve decímetros, distribuida en varias habitaciones; y linda por derecha, como se entra, con casa de Santiago Garcia, por izquierda con otra de Marcos Torrego, y de frente con colgadizo de Manuel Herrero Torrego, con la carga ó gravámen anual de una fanega de trigo y dos gallinas, retasada en ochocientas veinticinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la compra de dicha casa, acudirá con sus proposiciones en dicho dia y hora y cualquiera de los sitios citados, admitiéndose las que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha retasa.

Dado en Segovia á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Victoriano Perez Arango y Nagera.

Alcaldia de Pajares de Fresno.

En el dia 11 del corriente se han fugado de este pueblo dos mozos de las señas que á continuacion se espresan. Lo que se hace saber á las autoridades para que procedan á la busca y captura de los mismos, y habidos que sean remitirlos con la seguridad consiguiente á esta Alcaldia. Pajares de Fresno 12 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Anselmo Garcia.

Nombres y señas de los fugados.

Andrés Ramirez, de la edad de 16 años, pelo castaño, con boina encarnada, estatura regular, color trigueño, viste calzon pardo bastante derrotado, chaqueta y chaleco id., calza albarcas viejas; y Victoriano Illana, de la misma edad, pelo castaño, estatura mas baja, pero mas fuerte que el anterior, color bueno, viste calzon y chaqueta de paño pardo en buen uso, camisa nueva, calza albarcas lleva una manta blanca, usada.

Alcaldia de Escalona.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas

de los documentos necesarios á justificar las circunstancias que para su desempeño exige el art. 116 de la ley municipal vigente, al presidente de esta corporacion dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Escalona á 10 de Agosto de 1873.—El Alcalde presidente, José Sanz.—El Secretario interino, Luis Perez.

Alcaldia de Carbonero el mayor.

Ignorándose el paradero del mozo Ponciano Herrero Acebes, hijo de Francisco y Raimundo, vecinos que han sido de este pueblo y aquel comprendido en el alistamiento del mismo para la reserva del corriente año se está instruyendo con arreglo á la Ley vigente de reemplazos el oportuno espediente de prófugo, y al efecto se le cita, llama y emplaza, para que se presente en esta Casa consistorial en el preciso plazo de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carbonero el mayor 26 de Julio de 1873.—El Alcalde presidente, Frutos Sanchez.

ANUNCIOS.

Se vende una casa á voluntad de su dueño, sita en la calle del Malcocinado, (ó sea en las cuatro csiles) número 14.

Su dueño vive calle ancha número 1, accesorio.

Del pueblo de Herencia, en la provincia de Ciudad Real, ha desaparecido una mola, propia de Serapio Diaz, vecino no del mismo, cuyas señas son: eda cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro con lunares blancos, burra, la cabeza cana y bociblanca; la persona que sepa su paradero avisará á Martin Mazarías, Parador del aceite, en esta ciudad, quien abonará los gastos y gratificará.

Del pueblo de Valle de Tabladillo ha desaparecido una burra, propia de Casto Lobo, vecino del mismo, cuyas señas son: edad cerrada, pelo blanco, lanuda, con cabezada; la persona que sepa su paradero avisará á su dueño quien abonará los gastos y gratificará.

AVISO INTERESANTE.

EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro carril de la Orconera, se admiten todos los peones que quieran venir á estos trabajos pagándoles desde diez hasta doce reales de jornal y dirigiéndose á los contratistas que viven en Portugaleté en el muelle nuevo, estos les señalarán los puntos donde deberán trabajar.

Tambien se necesitan canteros, mamposteros, y carpinteros.